

D. Ignacio Silva Alcalde, Presidente de DEOLEO, S.A. (la “Sociedad”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.

## EXPONE

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se procede a comunicar la siguiente

## INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En el día de hoy han entrado en vigor una serie de acuerdos extrajudiciales alcanzados por Deoleo, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”), que ponen fin a todos los litigios abiertos contra algunos de sus antiguos administradores y otras personas relacionadas con éstos.

Como consta de forma detallada en la documentación que la Sociedad ha venido publicando en el pasado, Deoleo mantenía abiertos varios litigios de naturaleza penal por supuestos delitos de distinta naturaleza frente a los anteriores Presidente y Consejero Delegado, D. Jesús Ignacio Salazar Bello y D. Raúl Jaime Salazar Bello respectivamente, así como frente a otras personas y entidades propiedad o controladas por éstos, que se tramitaban en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. De forma complementaria a los procesos de índole penal referidos anteriormente, la Sociedad mantenía diversas reclamaciones económicas frente a los responsables de los delitos presumiblemente cometidos. Igualmente, con origen en las referidas conductas, la Sociedad era objeto de reclamaciones económicas planteadas por entidades de crédito que pretendían la responsabilidad de la compañía por actos de sus antiguos administradores, de todo lo cual la Sociedad ha venido informando en sus cuentas anuales e informes semestrales.

La revisión de tales procedimientos judiciales ha puesto de manifiesto, de una parte, la realidad de unas expectativas de cobro remotas, dada la práctica insolvencia de los antiguos administradores de la Sociedad y las grandes dificultades de cobro derivadas de la existencia de múltiples procedimientos concursales, tanto de los propios querellados como de las sociedades propiedad o controladas por éstos, que dificultarían enormemente la recuperación efectiva de los importes reclamados judicialmente a través de una sentencia condenatoria, todo ello con un elevado coste, económico y en tiempo, en los múltiples procedimientos; y, de otra, la exigencia de las entidades acreedoras con las que se está negociando la reestructuración financiera de la Sociedad, en el sentido de concluir esta situación de forma que se eliminen todas las posibles contingencias por reclamaciones, y las incertidumbres asociadas a las mismas.

Por ello, en esta fecha, prevista para el comienzo de la vista del Juicio Oral relativo a los procedimientos penales, se han completado una serie de acuerdos alcanzados con la totalidad de las personas y entidades que eran parte de los diversos pleitos penales y civiles, en virtud de los cuales Deoleo se asegura el cobro efectivo de unas cantidades por un importe neto estimado de entre ocho y doce millones de euros, en función del valor de realización último de algunos activos que serán transmitidos en pago a la Sociedad. Asimismo, se dan por concluidos todos

los procedimientos judiciales pendientes relacionados con los antiguos gestores de la Sociedad y se retiran todas las reclamaciones económicas que existían contra ella.

Estos acuerdos, a su vez, permiten afrontar la última fase de negociación de los diversos contratos en los que se documenta y ejecuta la refinanciación del Grupo actualmente en curso, de forma que pueda cumplirse con el calendario de cierre estimado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de información privilegiada, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Madrid, a 14 de febrero de 2020.

D. Ignacio Silva Alcalde  
Presidente y Consejero Delegado